





### **COMETIDOS DEL FONDO DE GARANTIA SALARIAL.**

El artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores establece como finalidad de este Organismo el abono de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores que, a causa de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios, hayan dejado de percibir créditos laborales: salarios devengados, salarios de tramitación o indemnizaciones por despido, resolución de contrato por voluntad del trabajador o extinción del contrato, conforme a los artículos 50, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Por aplicación del artículo 12 del Convenio de la OIT, el Fondo de Garantía Salarial reconoce indemnizaciones, con los límites legales y siempre que vengán recogidos en sentencia, cuando se produce una extinción de la relación laboral de las contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, al ser este Organismo instrumento de garantía.

Igualmente se abona por este Organismo el 40% de la Indemnización legal derivada de la extinción de contrato por Expediente de Regulación de Empleo o por despido objetivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, sin necesidad de acreditar la situación económica del empresario.

Interesa señalar que la Ley 60/97, de 17 de diciembre quedó cubierta la indemnización por despido objetivo (artículo 52 c)) en caso de insolvencia empresarial, que hasta entonces era denegada por este Organismo.

### **ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.**

La actividad de los letrados del Fondo de Garantía Salarial, en su condición de Abogados del Estado sustitutos, se inicia con las actuaciones previas al pago de prestaciones, comprobando, bien por vía de insolvencia, bien por vía concursal, la realidad de la misma, y al ser oído en trámite de audiencia previa a la declaración de insolvencia, durante el proceso ejecutivo del orden social.

Una vez satisfechas las prestaciones correspondientes, el Fondo de Garantía Salarial se subroga en los créditos y acciones de los trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, conservando el carácter privilegiado de los créditos laborales conforme al artículo 32 del citado texto legal. Esta subrogación implica el ejercicio de cuantos derechos y acciones sean necesarios para la recuperación de las cantidades satisfechas, salvo las derivadas del párrafo 8º del artículo 33, que no son recuperables, por lo que tampoco cabe la subrogación.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 33.4 establece que el Fondo asumirá sus obligaciones previa instrucción de expediente para comprobación de su procedencia. La finalidad y obligación del Organismo aparece reflejada en los párrafos 1 y 2 del artículo citado, así como en el artículo 2º del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo: el abono de salarios devengados y salarios de tramitación pendiente de pago, con los topes de 120 días de salario y del duplo del salario mínimo interprofesional sin prorrata de pagas extras, y la indemnización por despido, resolución de contrato por voluntad de trabajador o extinción por Expediente de Regulación de Empleo con los límites de una anualidad de salario y del duplo del salario mínimo interprofesional sin prorrata, a razón de 20 ó 25 días de salario por año de servicio y desde la entrada en vigor de la Ley 60/97, de 19 de diciembre, de la indemnización de 20 días por año en el caso de despido objetivo (artículo 52 c) E.T.), o extinción de la relación laboral en el sentido del artículo 12 del convenio 173 de la OIT.

Todas las prestaciones hasta aquí señaladas exigen la previa declaración de insolvencia de la empresa o que se encuentre sometida a un procedimiento concursal. Una vez reconocidas las prestaciones, el Fondo de Garantía Salarial, se subroga a los derechos y créditos laborales frente a la empresa.

Por otra parte, este Organismo reconocerá el 40% de la indemnización legal por despido colectivo u objetivo (artículos 51 y 52 c)) en los casos de empresas de menos de 25 trabajadores, con los mismos topes, pero sin necesidad de acreditar la situación financiera de la empresa y sin la posterior subrogación legal (artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores)

Fueron denegados aquellas solicitudes que no se ajustaban a la legislación vigente y a los criterios jurídicos mantenidos por este Organismo, basados en la legalidad y la jurisprudencia. Se acompaña un cuadro que refleja las principales causas de denegación:

<b>TRAMITE DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES. PRINCIPALES CAUSAS DE DENEGACION DURANTE 2005</b>		
<b>CAUSAS</b>	<b>Nº EXPEDIENTES DENEGADOS</b>	<b>%</b>
1. Prescripción del derecho (art. 59. y 33.7 E T )	29.015	
2. Haber percibido el tope máximo de prestación en otros expedientes (arts.33.1 y 2 ET)	650	
3. Indemnización acordada en acto de conciliación.	640	
4. Vínculos particulares e intereses comunes con la empresa (art. 10, Directiva 80/987/CEE)	508	
5. Inexistencia de relación laboral	2	
6. Socios cooperativistas.	5.451	
7. Sucesión de empresas (art.44 E T)	741	
8. Art. 33.8 E.T. Haber percibido de la empresa la indemnización legal íntegra.	4.397	
9. Solicitud de conceptos no salariales (arts. 26 y 33 E.T)	132	
11. Falta de insolvencia (art. 15 R.D. 505/85 y 273 TRLPL)	18	
<b>TOTAL</b>	<b>41.554</b>	

### **ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.**

Los letrados del Fondo de Garantía Salarial han realizado durante el año 2004 una gran variedad de actuaciones jurídicas, dirigidas tanto a evitar pagos que no proceda asumir por el Organismo, como a recuperar las cantidades abonadas. Destacan principalmente las siguientes actuaciones:

- Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación a este Organismo.
- Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.
- Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Instar la práctica de diligencia en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículo 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial (artículo 23.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores o síndicos.

- Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.
- Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.
- Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada esta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).
- Contactos y acuerdos con otros órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.
- Personación, Seguimiento, Subrogación y asistencia a Juntas ante la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en los procedimientos administrativos de Intervención, extinción y liquidación seguidos conforme a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados (artículos 29 y siguientes).

**ACTIVIDAD RECUPERATORIA.**

Junto al pago de prestaciones de garantía salarial, es una de las finalidades del Organismo la recuperación de las cantidades satisfechas a los trabajadores, para lo que se subroga obligatoriamente en los derechos y acciones de los mismos (artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 505/1985). La recuperación se efectúa mediante acuerdos con las empresas, procedimientos judiciales o convenios de pago aplazado.

Durante el año 2005 las cantidades obtenidas en concepto de recuperaciones (por aplicación de los supuestos previstos en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo) se desglosan de la siguiente manera:

a) Se han firmado 2 convenios de recuperación por un importe de 895.508,66 €, frente a los 8 del año anterior que supusieron un total de 1.939.414,95 €. En este ejercicio se ha ingresado en efectivo 1.742.026,00 €.

Por los convenios en vías de ejecución durante el año 2005 se han recuperado 196.721,64 €.

b) Los ingresos producidos por actuaciones en Juzgados de lo Social, procedimientos concursales, tercerías de mejor derecho y otros, realizados los ajustes oportunos supusieron un total de 17.068.380,32 € frente a los 15.217.654,22 € del ejercicio anterior.

c) Por acuerdos entre el Organismo y las empresas se obtuvieron 10.163,60 €.

d) En concepto de enajenación de bienes muebles e inmuebles, incorporados al patrimonio del Organismo se obtuvieron y realizados los ajustes oportunos en cuanto a regularizaciones se obtuvieron 79.551,19 €.

- e) Por ventas aplazadas se obtuvieron 576.835,93 €.
  
- f) Procedentes de los alquileres, se han obtenido recuperaciones por un importe total de 39.332,23 €
  
- g) Las recuperaciones obtenidas por otros ingresos supusieron un total de 945.761,30 € asimismo se ingresaron 192.358,86 € sin aplicar.

**TOTAL RECUPERADO: 21.106.763,67 €.**

**ACTIVIDAD RECUPERATORIA 2005**

		<b>EFFECTIVO</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>ACTIVIDAD RECUPERATORIA</b>	RECUPERACIONES			
		VIA CONVENIO	1.742.026,00	1.742.026,00
		VIA EJECUCIÓN	196.721,64	196.721,64
		VIA JUZGADO	17.068.380,32	17.068.380,32
		VIA DEV. EXPTE.	255.632,60	255.632,60
		VIA ACUERDO	10.163,60	10.163,60
	ENAJENACION DE BIENES	ENAJENACIONES	79.551,19	79.551,19
		VENTAS APLAZADAS	576.835,93	576.835,93
		ALQUILERES	39.332,23	39.332,23
	OTROS INGRESOS	945.761,30	945.761,30	
	SIN TIPO	192.358,86	192.358,86	
	<b>TOTAL RECUPERADO</b>	<b>21.106.763,67</b>	<b>21.106.763,67</b>	

**CONVENIOS FIRMADOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2005**

<b>PROVINCIA</b>	<b>Nº CONVENIOS</b>	<b>IMPORTE</b>
GUIPÚZCOA	1	876.016,18
VIZCAYA	1	19.492,48
	<b>2</b>	<b>895.508,66</b>

*RECUPERACIONES POR ENAJENACIONES, VENTAS APLAZADAS Y ALQUILERES  
DE 1-1-2005 A 31-12-2005*

<i>MESES</i>	<i>ENAJENACIONES</i>	<i>VENTAS APLAZADAS</i>	<i>ALQUILERES</i>
<b>ENERO</b>			
<b>FEBRERO</b>			3.598,36
<b>MARZO</b>	11.601,00		3.504,32
<b>ABRIL</b>			3.504,32
<b>MAYO</b>			3.504,32
<b>JUNIO</b>	63.931,81		3.504,32
<b>JULIO</b>	200,00		3.504,32
<b>AGOSTO</b>			3.511,30
<b>SEPTIEMBRE</b>			3.715,76
<b>OCTUBRE</b>			3.610,04
<b>NOVIEMBRE</b>	3.818,38	405.678,84	3.618,77
<b>DICIEMBRE</b>		171.157,09	3.756,40
<b>TOTAL</b>	<b>79.551,19</b>	<b>576.835,93</b>	<b>39.332,23</b>

**ADJUDICACIONES QUE HAN TENIDO ENTRADA EN SECRETARIA DE 1/1/2005 A 31/12/2005**

<b>FECHA ENTRADA TITULO</b>	<b>FECHA ADJUDICACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>IMPORTE INVENTARIO</b>
31/3/2005	11/3/2005	ALICANTE	GILABERT FORNES, S.L.	Diversa maquinaria de oficina	60,30
11/10/2005	22/12/2004	ALAVA	FOURNIER ARTES GRAFICAS, S.A.	Registral 18750. Parcela de 3.399,71m2 y edificio industrial e Vitoria, a los sitios de Puente Alto y Ansoleta, ctra. Vitoria a Oquina	1.020.377,32
<b>SUMA DE IMPORTE DE INVENTARIO</b>					<b>1.020.437.62</b>

## ENAJENACIONES DEL PERIODO DE 1/1/2005 A 31/12/2005

<b>PROVINCIA EMPRESA</b>	<b>DESCRIPCION DEL BIEN</b>	<b>FECHA VENTA</b>	<b>IMPORTE INVENTARIO</b>	<b>IMPORTE VENTA</b>
ALAVA				
	GRUPOS DIFERENCIALES, S.A.			
	10 Unidades SCANIA. Ref.: 159-11 A	17-mar-05	2.386,62	159,13
	1 Unidad PEGASO. Ref.: 37-77 A	17-mar-05	257,83	17,19
	1 Unidad PEGASO. Ref.: 36-1414 A	17-mar-05	173,70	11,58
	3 Unidades PEGASO. Ref.: 34-22 A	17-mar-05	472,76	31,52
	1 Unidad PEGASO. Ref.: 33-22 A	17-mar-05	195,33	13,02
	200 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 318-11 A	17-mar-05	16.900,46	1.126,81
	47 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 315-11 A	17-mar-05	2.570,53	171,39
	39 Unidades FORD. Ref.: 2655-22 A	17-mar-05	6.947,46	463,21
	40 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 2653-33 A	17-mar-05	3.699,83	246,68
	1 Unidad PEGASO. Ref.: 39-44 A	17-mar-05	162,27	10,82
	2 Unidades LEYLAND. Ref.: 190-22 A	17-mar-05	574,57	38,31
	1 Unidad PEGASO. Ref.: 38-1414 A	17-mar-05	376,83	25,13
	100 Unidades VOLVO. Ref.: 141-33 A	17-mar-05	20.954,29	2.375,06
	40 Unidades VOLVO. Ref.: 140-33 A	17-mar-05	11.832,01	788,88
	9 Unidades FIAT SEAT. Ref.: 129-55 A	17-mar-05	601,22	40,09
	5 Unidades FIAT NEW HOLLAND. Ref.: 128-55 A	17-mar-05	601,01	40,07
	5 Unidades FIAT NEW HOLLAND. Ref.: 126-77 A	17-mar-05	570,96	38,07
	3 Unidades FIAT NEW HOLLAND. Ref.: 123-77 A	17-mar-05	441,74	29,45
	5 Unidades FIAT NEW HOLLAND. Ref.: 121-88 A	17-mar-05	596,65	39,78

	131 Unidades EATON. Ref.: 118-1515 AK	17-mar-05	23.619,78	1.574,81
	40 Unidades EATON. Ref.: 117-1212 A	17-mar-05	12.248,63	816,66
	4 Unidades ROCKWELL. Ref.: 230-1010 A	17-mar-05	997,20	66,49
	11 Unidades NISSAN. Ref.: 971-44 A	17-mar-05	1.414,78	94,33
	2 Unidades PEGASO. Ref.: 37-1414 A	17-mar-05	461,58	30,78
	16 Unidades NISSAN. Ref.: 972-22 A	17-mar-05	1.105,38	73,70
	10 Unidades BAMFORDS. Ref.: 4262-11 A	17-mar-05	1.778,00	118,61
	139 Unidades DODGE. Ref.: 851-44 A	17-mar-05	7.518,66	501,30
	71 Unidades DODGE. Ref.: 850-33 A	17-mar-05	4.949,94	330,03
	150 Unidades MAGIRUS. Ref.: 85-11 A	17-mar-05	18.751,58	666,79
	100 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 652-66 A	17-mar-05	6.190,42	412,74
	70 Unidades LAND ROVER. Ref.: 539-11 A	17-mar-05	5.915,16	394,38
	16 Unidades LAND ROVER. Ref.: 534-11 A	17-mar-05	895,27	59,69
	3 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 52-33 A	17-mar-05	167,86	11,19
	169 Unidades BORG WARNER. Ref.: 5111-11 A	17-mar-05	8.394,85	559,71
	20 Unidades PEUGOT. Ref.: 4904-11 A	17-mar-05	1.484,50	98,98
	5 Unidades DANA-SPICER. Ref.: 55-11 A	17-mar-05	441,74	29,45
	19 Unidades NISSAN. Ref.: 973-22 A	17-mar-05	1.427,40	95,17
ALICANTE				
	TALLERES LA PAZ, S.L.			
	188 Unidades Sonatina peces.	30-dic-05	255,98	58,80
	144 Unidades. Norias con mecanismo música "FOAM".	30-dic-05	663,11	185,76
	444 unidades. Colgadores 2 pomos 2 elefantes.	30-dic-05	573,73	125,44
	606 Unidades. Dados tela apilables.	30-dic-05	1.821,07	527,22
	264 Unidades. Sonatina campanitas.	30-dic-05	317,33	92,40
	1998 Unidades. Arrastres patito.	30-dic-05	2.576,65	749,25
	372 Unidades. Colgadores 2 pomos termómetros.	30-dic-05	446,40	104,16
	192 Unidades. Sonatina estrellitas.	30-dic-05	230,79	68,60
	264 Unidades. Colgadores 3 pomos 3 elefantes.	30-dic-05	364,32	81,31
	48 Unidades. Sonatina gatitos.	30-dic-05	57,70	22,40

CASTELLON

CASTELLÓN EDITORIAL, S.A. (Trabajadores)
---

Hemeroteca de Castellón Diario 1982/1997.

28-jul-05

3.996,73

200,00

MADRID

V.I.C.U.S.A.
--------------

Terreno en Coslada (Madrid), parcela nº 208, polígono 2 y 56 del avance catastral del Polígono 4. Registral nº 817

13-jun-05

22.057,14

63.931,81

VALLADOLID

CUESTA SECO, S.L. (CUSECO, S.L.)
----------------------------------

Trastero nº 4, en planta sótano, de la casa de Tudela de Duero, c/. Veintinueve de Diciembre, nº 51, de 5,04 m2. Finca 13052 del Registro de la Propiedad nº 5 de Valladolid

27-dic-05

463,79

1.803,04

**201.903,54    79.551,19**



